

DELEGACIÓN

ARTÍCULO 107.- Corresponde a la Delegación por conducto de su titular:

I. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que le corresponden;

II. Cuando sea requerido para ello rendir informe de las funciones desempeñadas al Presidente Municipal, al Regidor del Ramo y Síndico;

III. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos asignados; y

IV. Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de planes y programas que le correspondan.